

puestas de las diferentes Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las distintas Universidades Andaluzas, según establece el punto sexto de la Orden arriba mencionada, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas según el apartado séptimo de la citada Orden,

#### RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a don Francisco Iván Banderas Martín, y otro, por la misma cuantía al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña María Montes López, ambos de la Universidad de Málaga.

Segundo. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Almería a doña María del Pilar Casado Belmonte.

Tercero. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Jaén a doña Virginia Ramiro Picazo.

Cuarto. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Cádiz a don Gonzalo Sánchez Gardey.

Quinto. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Mercedes Rodríguez Molina, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Rosa María Moreno Motos, ambas de la Universidad de Granada.

Sexto. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Ciencias Empresariales por la Universidad de Huelva a doña Julia Gallardo Pérez.

Séptimo. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Esperanza Macarena Hernández Salmerón, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña María del Carmen Parra Martín, ambas de la Universidad de Sevilla.

Octavo. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Córdoba a don David Castro Marín.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Secretario General de Economía, Juan Antonio Cortecero Montijano.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza.

CA-09/00.AR:  
Don Miguel Ordóñez Moreno. Ubrique (Cádiz).  
Subvención: 379.500 ptas.

Cádiz, 18 de diciembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial.

CA-18/00.FC:  
A. Oliva y J. Pérez, S.L. El Bosque (Cádiz).  
Subvención: 1.298.350 ptas.

CA-19/00.FC:  
Ucaldi, S.L. Ubrique (Cádiz).  
Subvención: 356.000 ptas.

CA-20/00.FC:  
Cartonajes San Antonio, S.L. Ubrique (Cádiz).  
Subvención: 946.000 ptas.

CA-30/00.FC:  
Carnes Hervas, S.L. Algar (Cádiz).  
Subvención: 544.500 ptas.

Cádiz, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por

las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 101.528.232 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 50.764.116 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios

efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>			
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Municipio
<b>Provincia SEVILLA</b>				
ALGAMITAS	6.697.124	2.678.850	2.009.138	669.713
ALMENSILLA	7.584.299	3.033.719	2.275.289	758.430
BENACAZON	6.246.350	2.498.541	1.873.906	624.635 2.311.378
CANTILLANA	15.631.931	6.252.772	4.689.579	1.563.193
CARMONA	16.816.275	6.726.510	5.044.883	1.681.628
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.454.214	1.381.685	1.036.264	345.421

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	4.321.200	1.728.480	1.296.360	432.120	
CAZALLA DE LA SIERRA	16.469.870	6.587.948	4.940.961	1.646.987	
DOS HERMANAS	12.498.426	4.999.370	3.749.528	1.249.843	
ECIJA	16.878.492	4.198.420	3.148.815	1.049.605	
FUENTES DE ANDALUCIA	26.321.259	10.528.504	7.896.378	2.632.126	
LANTEJUELA (LA)	2.489.248	995.699	746.774	248.925	
MADROÑO (EL)	1.080.248	432.099	324.074	108.025	
MOLARES (LOS)	2.669.995	1.067.998	800.999	267.000	
NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	17.195.584	6.878.233	5.158.675	1.719.558	
PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS)	120.498.590	48.199.436	36.149.577	12.049.859	
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	21.272.653	8.509.062	6.381.797	2.127.266	
UMBRETE	10.071.362	4.028.544	3.021.408	1.007.136	
VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	36.612.765	14.645.106	10.983.830	3.661.277	21.698.755
<b>Total Provincia SEVILLA</b>	<b>344.809.885</b>	<b>135.370.976</b>	<b>101.528.232</b>	<b>33.842.744</b>	<b>24.010.133</b>

*ORDEN de 12 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.*

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 201.143.458 pesetas, corres-

pondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 100.571.729 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.